



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-98342762-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-28264044- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1697-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-28264033-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2066/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.23 15:19:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.23 15:19:29 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2022, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, representada en este acto por los Señores Raúl Alberto LIZARRAGA, Roberto Eduardo CORIA, Víctor HUERTA, Héctor ROJAS y Osvaldo Gabriel GIANCASPRO con la asistencia letrada de las Dras. Rosalía Isabel de TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO; y la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, representada en este acto por su Gerente General, Dr. Martín BRINDICI, con la asistencia letrada de los Dres. Osvaldo FORNARI y Francisco FORNARI, se reúnen con el objetivo de dar por finalizado el Acuerdo de Salarios de fecha 30 de abril de 2021, en cumplimiento de lo establecido a través de su Cláusula Décimo Primera. Lo expresado, conforme se establece seguidamente:

### INTRODUCCION:

Que continuando en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria de carácter nacional, declarada por la ley 27.541 y ampliada por decreto y resoluciones concordantes que aún continúan vigentes, las partes se reunieron habiendo utilizado –a estos efectos– los medios tecnológicos que consideraron apropiados para celebrar reuniones a distancia, respetando así los Protocolos en vigor.- Ambas partes manifiestan que la presente negociación debió ser realizada respetando la reforma sanitaria ampliada con el reconocimiento oficial de la pandemia de coronavirus COVID19 y las consecuentes medidas imperativas creadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios y, en consecuencia, por las circunstancias adversas macroeconómicas por las que atraviesa el país, sin perjuicio de lo cual, y luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes mediante plataformas virtuales, las mismas han arribado al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes para todos los trabajadores que presten sus servicios encuadrados en la CCT 431/05:

RE-2022-28264033-APN-DGD#MT

**PRIMERA:** A partir del mes de marzo de 2022 y como cierre de la pauta salarial del Acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, las partes convienen incrementar en un 10,4% las remuneraciones básicas de convenio y/o de empresa que perciben todos los trabajadores encuadrados en el CCT 431/05 y sus Actas Complementarias, al mes de febrero de 2022; mientras que las Empresas de la Cámara que tengan acuerdos individuales de productividad, respetando sus condiciones particulares, se comprometen a aplicar, a las mismas, este incremento.-

**SEGUNDA:** El salario así determinado con aplicación del incremento establecido a través de la cláusula primera, constituirá la base de cálculo para la próxima negociación paritaria que regirá para el período comprendido entre el día 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.-

**TERCERA:** En caso de experimentar variación el IPC -Índice General de Precios al Consumidor- del mes de marzo de 2022 (cuya publicación se realiza a mediados del mes de abril de 2022), las partes acuerdan que las diferencias de salarios que en más o en menos puedan surgir, serán tomados a cuenta de la siguiente pauta salarial que regirá a partir del mes de abril de 2022.-

**CUARTA:** De encontrarse vigente la paz social que ambas partes se han comprometido a respetar, entre el día 21 y el 25 de marzo de 2022, los empleadores adelantarán a los trabajadores que así lo soliciten un importe de hasta pesos siete mil (\$ 7.000,00.-), que será imputado al incremento aquí acordado.-

**QUINTA:** Los incrementos aquí establecidos serán aplicados a los trabajadores eventuales y/o jornalizados, dividiendo el importe total mensual resultante por 25 (veinticinco) jornales, respetando de esta forma la proporcionalidad establecida por el art. 29 de la CCT 431/05.

**SEXTA:** Asimismo, los incrementos acordados serán considerados a todo efecto legal y convencional, acordando que los mismos serán también aplicados sobre todo otro ítem o rubro que integre el salario de cada trabajador, cualquiera sea su causa fuente.

**SÉPTIMA:** Los nuevos salarios básicos aquí acordados absorberán íntegramente y hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos

RE-2022-28264033-APN-DGD#MT

remunerativos que pudiera otorgar el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2022.

**OCTAVA:** Las partes asumen la obligación de reunirse el día 18 de abril de 2022, para consensuar la pauta salarial que ha de regir a partir del día 1 de abril de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2023.-

**NOVENA:** El Sector Empresario se compromete a solicitar a todas las empresas contratistas o subcontratistas, conforme los términos y las formas establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo y en el CCT 431/05, el cumplimiento del pago de los aportes y contribuciones pertenecientes al régimen de la seguridad social; obra social, aportes y contribuciones sindicales y convencionales (artículos 34; 35 y 36 del CCT 431/05), debiendo, esas empresas, presentar a tal fin el certificado de libre deuda suscripto por las entidades y organizaciones sindicales que correspondan.-

**DÉCIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir los métodos y mecanismos de resolución de conflictos acordados en el CCT 431/05, y a mantener la paz social.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes solicitarán a la autoridad administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza alimentaria de los créditos y a las cuestiones de orden público comprometidas.-

*Handwritten signature*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2022-28264033-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Marzo de 2022

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.25 06:39:22 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826  
en representación de  
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA  
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.25 06:39:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1697-23 Acu 2066-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.